



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 28 DE MAYO DE 2009.-

Asisten

D. Iñaki Mentxaka Berra
D. Epifanio Marín Amiama
D. Sergio Gastaminza Baztarrika
D. Javier Gil Gastaminza
D. Rubén García San Román
D. Juan Zufiaurre Mendoza
D. Iñaki Marañón Marañón.
Dña Lourdes Caro Capellán

No asiste el concejal Angel Sanz Alfaro, quien ha excusado su inasistencia por encontrarse de viaje.

Secretaria

Concepción Lopetegi Olasagarre

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día 28 de mayo de dos mil nueve, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de concejales del Ayuntamiento.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Los puntos del orden del día de la sesión fueron los siguientes:

1.-LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DEL PLENO DEL 11 DE MAYO DE 2009.

Ningún concejal realiza observación alguna sobre la misma.

Sometida el Acta a votación, la misma queda aprobada con los votos favorables del Alcalde D. Iñaki Mentxaka Berra y de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza y D. Sergio Gastaminza Baztarrika y el voto en contra de los concejales D. Iñaki Marañón Marañón, D. Juan Zufiaurre Mendoza y Dña Lourdes Caro Capellán.

2.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 161/2009 A LA 180/2009, AMBAS INCLUIDAS.

El Alcalde da lectura a las mencionadas Resoluciones, que obran en el expediente del Pleno.

3.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA N° 2844 , DE 14 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR BLANCA ARZA BERGERANDI, ROSA IGOA MUNDIÑANO Y MARCELINO GALPARSORO JAUREGUI CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE APROBÓ EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Alcalde da lectura a los antecedentes y a la parte dispositiva de dicha Resolución.

4.-ACUERDO PARA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ALCALDE Y DE LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO Y LA DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS VECINOS BLANCA ARZA BERGERANDI, ROSA IGOA MUNDIÑANO Y MARCELINO GALPARSORO JAUREGUI CONTRA DICHO ACUERDO, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE ALEGACIONES A REMITIR A DICHO TRIBUNAL.

Se informa sobre el contenido de los recursos, que impugnan la desestimación del recurso de reposición sobre el asunto, que ya decidió el Pleno en una sesión anterior.

Se informa, asimismo de los argumentos alegados en estos recursos, que son prácticamente iguales a los alegados en el recurso de Reposición desestimado, así como de los tres Informes de Alegaciones sobre los recursos que ha elaborado el Letrado Iñigo Zabalza.

Se informa también de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que los tres recursos se interponen contra el mismo acto y los argumentos alegados por los recurrentes son casi idénticos, se considera que guardan identidad sustancial e íntima conexión, por lo que pueden ser acumulados.

En su consecuencia, el Alcalde propone al Pleno que se solicite al Tribunal Administrativo de Navarra la acumulación de los tres recursos.

Por todo ello,

Vistos los Recurso de Alzada n° 09-1277, 09-1556 Y 09-1557, interpuestos por Marcelino Galparsoro Jauregui, Blanca Arza Bergerandi y Rosa Igoa Mundiñano, respectivamente, contra el Acuerdo del Pleno de fecha 17 de enero de 2009, por el que se desestimaron los Recursos de Reposición interpuestos por los mismos contra el

Acuerdo del Pleno del día 22 de junio de 2007, por el que se aprobó el régimen de dedicación del Alcalde al Ayuntamiento y la retribución correspondiente al cargo.

Vistas las providencias dictadas por el Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra en fecha 27 de abril de 2009, registradas en este Ayuntamiento el día 4 de mayo siguiente, por las que se requiere al Ayuntamiento la realización de una serie de actuaciones en relación con los recursos de Alzada mencionados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/1990, en la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este Pleno es competente para resolver el expediente que se analiza.

Considerando que los tres mencionados Recursos impugnan el mismo acto y alegan argumentos prácticamente iguales, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede disponer sobre su acumulación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto unánime a favor de tod@s l@s concejales presentes, aprueba los siguiente Acuerdos:

1º).- Solicitar al Tribunal Administrativo de Navarra que proceda a la acumulación de los tres Recursos mencionados

2º).- Remitir copias autenticadas de los citados expediente al Tribunal Administrativo de Navarra.

3º).- Aprobar los Informes de Alegaciones que se adjuntan a este Acuerdo y remitir los mismos al Tribunal Administrativo de Navarra.

4º) Notificar este Acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el expediente, al efecto de que si lo desean puedan comparecer ante dicho Tribunal, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

5.-CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO- INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE TEATROS DE NAVARRA.

El concejal Sergio Gastaminza informa de que muchos espacios escénicos que existen en algunos pueblos de Navarra no estaban incluidos en la Red de Teatros de Navarra y que por ello los Coordinadores de Cultura y Ayuntamientos implicados se reunieron para analizar en qué situación estaban esos espacios que no estaban dentro de las programaciones. Por ello, se han elaborado unas bases para el Convenio. Dentro de esas bases están una serie de requisitos técnicos y el Ayuntamiento se puede adherir al Convenio existente.

Ello permitiría al Ayuntamiento que, además de las programaciones culturales que tenga el mismo, podamos acceder a la programación de Príncipe de Viana, recibiendo actuaciones gratis.

Sigue señalando que dentro de las condiciones técnicas, la Casa de Cultura cumple casi todas y no todas, pero que hay que adherirse al Convenio porque le interesa mucho al Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto a favor unánime de todos los concejales presentes aprueba el siguiente Convenio de Adhesión entre el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y el Ayuntamiento para la incorporación a la red de Teatros de Navarra:

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana D. Juan Ramón Corpas Mauleón, y de otra, Don Iñaki Mentxaka Berra, Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Con fecha de 23 de marzo de 2009, el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y la Federación Navarra de Municipios y Concejales suscribieron un Convenio de Colaboración para la implantación de la Red de Teatros de Navarra y la regulación de las subvenciones derivadas de su creación a favor de aquélla y de los municipios que voluntariamente se adhirieran a dicha Red

2.- De acuerdo con el citado convenio, la Red de Teatros de Navarra, gestionada por la Federación Navarra de Municipios y Concejales a través de una Gerencia, con la colaboración de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra, estará integrada por aquellos municipios que, disponiendo de un espacio escénico adecuado a los requisitos que en aquél se establecen, se incorporen voluntariamente a la Red mediante la suscripción con el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana de los correspondientes convenios de adhesión.

3.- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia manifiesta su voluntad de incorporarse a la Red de Teatros de Navarra, adhiriéndose al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de marzo de 2009.

4.- La Gerencia de la Red de Teatros de Navarra ha comprobado que el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, titular del espacio escénico denominado Casa de Cultura cumple los requisitos que se establecen en la Cláusula 3ª del Convenio de referencia para la incorporación a la Red de Teatros de Navarra, tal y como consta en la ficha que se adjunta como Anexo II de este Convenio.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio de Adhesión, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene por objeto la incorporación del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, titular del espacio escénico denominado Casa de Cultura, a la Red de Teatros de Navarra, mediante la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y la Federación Navarra de Municipios y Concejales, con fecha de 23 de marzo de 2009, para la implantación de dicha Red.

SEGUNDA.- Las partes suscribientes asumen íntegramente lo dispuesto por el citado Convenio de Colaboración de 23 de marzo de 2009, cuyo texto se incorpora como Anexo I del presente convenio.

TERCERA.- La fijación del importe de las subvenciones a favor del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia por su incorporación a la Red de Teatros de Navarra, su abono y justificación se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7ª del Convenio de Colaboración de 23 de marzo de 2009.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.

De manera tácita podrá prorrogarse por períodos anuales, si ninguna de las dos partes lo denuncia antes del 30 de noviembre, siempre que exista consignación presupuestaria y previa la autorización del Gobierno de Navarra para la concesión de las subvenciones.

No obstante, el convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

a).-Por imposibilidad de desarrollar las actividades que constituyen el objeto.

b).- Por incumplimiento de sus disposiciones.

c).- Por mutuo acuerdo, en los términos que se establezcan.

QUINTA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo sometiéndose a las disposiciones vigentes de carácter general a él aplicables, con expresa sumisión de las partes a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

*El Consejero de Cultura y Turismo-
Institución Príncipe de Viana*

*El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia*

Juan Ramón Corpas Mauleón

Iñaki Mentxaka Berra

6.-DESIGNACIÓN DEL ALCALDE PARA ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A CADA UNA DE LAS JUNTAS GENERALES QUE CELEBRE LA ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL (ANIMSA) Y DELEGACIÓN EN OTRO MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

La Secretaria informa que dicha Asociación, teniendo en cuenta las dificultades que tienen los Ayuntamientos para designar un representante del mismo cada vez que haya una reunión de la Junta General de Accionistas si el Alcalde no puede asistir a las reuniones, ha solicitado a los Plenos de los Ayuntamientos que adopten el Acuerdo correspondiente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto unánime a favor de todos los concejales presentes, aprueba el siguiente Acuerdo:

1).- Designar al Alcalde-Presidente de esta Corporación D. Iñaki Mentxaka Berra para asistir en representación del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia a cada una de las Juntas Generales que celebre ANIMSA.

2).- En el caso de que por cualquier motivo no pueda asistir a dichas Juntas Generales, se le faculta para que delegue la representación en otro miembro de la Corporación, a los efectos previstos en el artículo 106.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

7.- MOCIÓN PRESENTADA POR VECINOS DE URDIAIN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE NAVARRA UNA MORATORIA PARA APLAZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL URDIAIN-ALSASUA PARA CONSTITUIR UN POLÍGONO INDUSTRIAL.

El Alcalde da lectura al texto de la Moción que se presenta al Ayuntamiento, así como al Certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Urdiain.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto unánime del Alcalde y de todos los concejales presentes aprueba la siguiente Moción:

MOCIÓN

Con motivo del P.S.I.S Urdiain-Altsasu, proyecto de carácter comarcal y por las siguientes razones:

-Para posibilitar que todos los habitantes de Sakana puedan recibir toda la información detallada y contrastada sobre este polígono de carácter comarcal.

- Para que todos los pueblos de Sakana tengamos opción de analizar y debatir sobre todas las posibilidades y opciones de ordenación territorial.

Y, para que en consecuencia podamos responsablemente decidir entre todos.

El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia SOLÍCITA UNA MORATORIA al Gobierno de Navarra para que aplaze la ejecución del mencionado proyecto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal Marañón Marañón pregunta al Alcalde sobre la reunión que éste ha tenido con el Presidente de la empresa Cementos Portland Valderrivas y sobre su contenido, sobre si era de presentación o se habló de algún tema concreto.

El Alcalde le contesta que la reunión era más bien de presentación del Presidente de la empresa, si bien en la reunión se quedó en seguir hablando sobre los temas pendientes con el Ayuntamiento. Que hablaron también en concreto sobre la situación de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa. Que sobre este asunto, el Presidente dijo que no quiere que se cierre la empresa y que quieren cumplir con el Convenio de Kyoto, CO2, etc. Que el Alcalde le contestó que lo que preocupa al Ayuntamiento es qué es lo que se está quemando, la contaminación y los temas del cáncer, etc.. Por ello, el Alcalde les propuso que se hiciera un plan de ruta para ir suprimiendo el coque que se quema. La empresa contestó que tienen que analizar qué productos van a utilizar y las inversiones, y que en todo caso eso no se hace en un año, sino que requiere varios años. Continúa señalando el Alcalde, que eso ha sido lo que ha hablado con la empresa. Que ya ha hablado de este asunto con el abogado Beaumont y con el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento, Sr. Viñuales, con los que ha quedado en hacer una reunión

el próximo miércoles para analizar detenidamente la cuestión. Después de esto, él convocará a la empresa a una reunión para seguir hablando de este tema.

El concejal Marañon Marañon pregunta al Alcalde si se ha pagado la factura del famoso DVD de los carnavales.

El Alcalde le contesta que no se ha pagado, que cuando salió el asunto se dijo que lo iba a hacer y pagar el Gaztetxe y que ahí quedó el tema.

Los concejales Marañon Marañon y Caro Capellán intervienen para pedir que se informe al pueblo de lo que cuestan los recursos que presentan los antiguos concejales de CIO y así la gente sabría donde gasta el dinero este Ayuntamiento.

El Alcalde les contesta que la intención de su grupo era no entrar en ese juego de andar mandando escritos por aquí, respuestas por allá, etc como sucedía antes en el pueblo y que cada uno puede hacer lo que quiera con este asunto.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:45 horas, de la que se extiende la presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.